

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1955 ORDEN de 18 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos destinados en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Murcia en el ejercicio 1993 para la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, en las condiciones de publicidad, con concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, dentro de los créditos previstos en la partida 15.03.457-A 482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2

Las actividades a subvencionar serán:

1. A Asociaciones Deportivas y entidades sin fin de lucro.

1.1. Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

1.2. Promoción de los deportes autóctonos.

1.3. Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

1.4. Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

1.5. Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependientes de la entidad solicitante.

1.6. Programas de promoción de deporte recreativo.

2. A particulares.

2.1. Becas y ayuda para la formación e investigación técnica deportiva.

2.2. Asistencia a cursos, congresos, etcétera.

2.3. Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Artículo 3

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. del solicitante y número de inscripción en el registro de clubes y asociaciones deportivas de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2. Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

— Programa de la actividad a desarrollar.

— Calendario previsto para su ejecución.

— Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

— Relación de instalaciones a utilizar.

3. Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar, incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

4. Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5. Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 4

Las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril de 1993 inclusive, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la

Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5

1. La ayuda se concederá o denegará por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deportes.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

Artículo 6

Serán requisitos imprescindibles para la concesión de la subvención haber justificado suficientemente y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 7

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 8

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, nunca más tarde del 30 de marzo de 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.—Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según anexo 1, haciendo constar:

- a) Importe total de la subvención concedida.
- b) Relación de actividades subvencionadas e importe de cada una de ellas.
- c) Lugar donde quedan custodiados los justificantes de gastos originales.

2.—Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según anexo 2, especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.—Cuenta justificativa, según anexo 3, de cada una de las actividades subvencionadas, indicando:

- a) Importe de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad.
- b) Aportación de recursos propios y otras aportaciones.
- c) Relación nominal de justificantes de gasto en la que figure fecha, perceptor, concepto e importe de los mismos.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1993, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 9

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 18 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, subvención por importe de _____, para la/s actividad/es:

—
—
—
—
—

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 199____.

EL SECRETARIO,

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____

TELÉFONO/S: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.º Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.º Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.º Personal que ejecutó la actividad.
- 4.º Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.º Entidades que han colaborado en su realización.

OBSERVACIONES:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO: _____

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS: _____

OTRAS APORTACIONES: _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Justif. N.º	Fecha	Perceptor	Concepto	Importe

_____, a _____ de _____ de 199_____

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____